



INFORME SECRETARIAL.- Salento, 17 de enero de 2022

Del presente proceso Ejecutivo singular instaurado por RUBIELA TAFUR OVIEDO contra GLORIA FANERY ARIZA LOPEZ, doy cuenta al señor Juez, con el memorial que antecede contentivo de solicitud de embargo de cuentas bancarias que ha presentado el señor apoderado de la parte demandante. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Ejecutivo singular 2019-00108-00
Ejecutante:	Rubiela Tafur Oviedo
Ejecutado:	Gloria Fanery Ariza López
Decisión:	Ordena embargo de cuentas bancarias
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Salento-Quindío diecinueve (19) de enero del año dos mil veintidós (2022)

Se dirige ante este Despacho el abogado LUIS EDUARDO MORA BOTERO, apoderado de la parte demandante para solicitar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros, CDTs o que a cualquier otro título bancario o financiero posea GLORIA FANERY ARIZA LOPEZ en los bancos BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, AV VILLAS, DE BOGOTA Y BANCO BBVA de la ciudad de Armenia.

La solicitud es procedente al tenor de lo dispuesto por el Art. 599 del C. G. del P., en concordancia con el Art. 2488 del C. C., que reza que toda obligación personal da al acreedor el derecho de perseguir su ejecución sobre todos los bienes raíces o muebles del deudor, sean presentes o futuros, exceptuándose solamente los no embargables designados en el Art. 1677. Se limita el monto de la medida cautelar a la suma de \$2.000.000



En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALENTO-QUINDÍO,

RESUELVE:

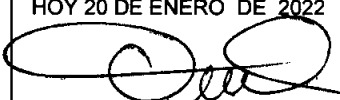
PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo singular promovido por RUBIELA TAFUR OVIEDO contra GLORIA FANERY ARIZA LOPEZ, se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros, CDTs o que a cualquier otro título bancario o financiero posea GLORIA FANERY ARIZA LOPEZ en los bancos BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, AV VILLAS, DE BOGOTÁ Y BANCO BBVA de la ciudad de Armenia.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior medida, se ordena librar los correspondientes oficios a los mencionados bancos, limitándose el monto a la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR SE
NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ESTADO DE
HOY 20 DE ENERO DE 2022


DARWIN LEOBAL RIVAS
SECRETARIO